

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

23 DE ENERO DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PARA EL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES.**
- V CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE.**
- VI RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A OTRAS FUNCIONES DEL ESTADO SOBRE LA INSTRUMENTALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE DERECHOS CONSAGRADOS EN LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**
- VII PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES: INGENIERO CARLOS PÉREZ GARCÍA, MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE; DOCTOR MARCELO MATA GUERRERO, MINISTRO DE AMBIENTE; ABOGADA ANDREA CÁRDENAS VALENCIA, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO, ARCOM Y DOCTOR GABRIEL SALAZAR, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD ARCONEL, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO DE LA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

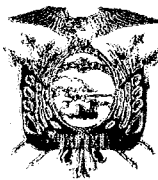
Asamblea Nacional

Acta 561-B

**ASAMBLEA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE QUE
INFORMEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO PIATÚA DEL
CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA.**

VIII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



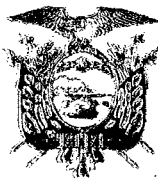
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.	1
II	Reinstalación de la sesión.	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. --	2
IV	Conocimiento y resolución del informe para el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes. (Lectura del informe de la Comisión).-----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Gavilánez Camacho Fafo.	15,30
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.	17
	Cuesta Santana Esther.	19
	Torres Cobo Luis.	22
	Samaniego Maigua Franklin.	23
	Cevallos Guevara Marcela.	28
V	Conocimiento y Resolución del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte. (Punto suspendido).-----	31
VI	Resolución para exhortar a otras funciones del Estado sobre la instrumentalización y priorización de derechos consagrados en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y	

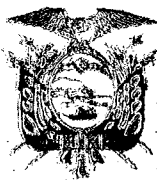


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

	Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. -----	31
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Flor Gil Brenda. -----	32
VII	Proyecto de Resolución para la comparecencia de los señores: Ingeniero Carlos Pérez García, Ministro de Electricidad y Energía Renovable; doctor Marcelo Mata Guerrero, Ministro de Ambiente; abogada Andrea Cárdenas Valencia, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero, Arcom; y, doctor Gabriel Salazar, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad Arconel, ante la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, con la finalidad de que informen sobre la construcción de la Central Hidroeléctrica del río Piatúa del cantón Santa Clara, provincia de Pastaza. (Continuación).---	33
	Intervención del asambleísta:	
	Tello Benalcázar Raúl. -----	33
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución. (Aprobado).-----	35
VIII	Suspensión de la sesión. -----	36



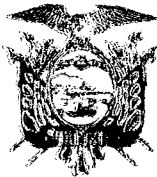
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe sobre el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
 - 2.1. Oficio No. 350-CEPSIRISI-AN-2018 de julio 30 de 2018, suscrito por la asambleísta Esther Cuesta Santana, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo el informe de la Comisión.
3. Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte. (Segundo debate)
 - 3.1. Oficio No. 467-AN-CEPDS-WG-2018 de 28 de noviembre de 2018, suscrito por el asambleísta William Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, remitiendo el informe de la Comisión para segundo debate.
4. Proyecto de Resolución para Exhortar a otras funciones del Estado sobre la instrumentalización y priorización de derechos consagrados en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
 - 4.1. Oficio No. BFG-AN-2018-076 de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual la asambleísta Brenda Flor Gil, remite el referido Proyecto de Resolución.
5. Proyecto de Resolución para la Comparecencia de los señores ingeniero Carlos Pérez García, Ministro de Electricidad y Energía Renovable; doctor Marcelo Mata Guerrero, Ministro de Ambiente; abogada Andrea Cárdenas Valencia, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero, Arcom; y, doctor Gabriel Salazar, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, Arconel, ante la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, con la finalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 561-B

de que informen sobre la construcción de la Central Hidroeléctrica en el río Piatúa del cantón Santa Clara, provincia de Pastaza.

5.1. Oficio No. 230-AN-RTB-2018 de diciembre 13 de 2018, mediante el cual el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, remite el referido Proyecto de Resolución.

- 6. Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
- 7. Voto Electrónico.**
- 8. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diecisiete horas ocho minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes señores asambleístas. Señora Secretaria, por favor, constate el quorum para la continuación de la sesión quinientos sesenta y uno. -----

I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación, en caso de existir alguna novedad indicar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y dos asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, contamos con quorum, podemos reinstalar la sesión número quinientos sesenta y uno. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto, señora Secretaria. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

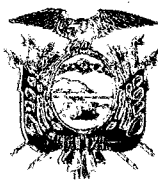
Asamblea Nacional

Acta 561-B

III

LA SEÑORITA SECRETARIA. “Conocer y resolver sobre el informe para el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derecho de los Jóvenes”. Con su venia, señora Presidenta, procedo a dar lectura: “Trámite 335990. Oficio No. 350-CEPSIRISI-AN-2018. Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2018. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideraciones. Por medio del presente, conforme lo determinan los artículos 9, octavo numeral, 60 y, 108, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente No.5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sobre el "Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes" a fin de que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Esther Cuesta Santana, Ph.D. Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

1. Objeto. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del "Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes", que en lo medular establece ampliar y especificar derechos, así como consolidar el único. 2. Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes en la región. Antecedentes. El 11 de octubre de 2005 Bolivia, Costa Rica, Ecuador, España, Honduras, República Dominicana y Uruguay, suscribieron la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, instrumento internacional de Derechos de la Juventud, ratificado por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

Ecuador en el año 2006. El 25 de octubre de 2016 se firmó el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. El 28 y 29 de octubre de 2016 en la ciudad de Cartagena de Indias, se firmó el Pacto Iberoamericano de Juventud. El 09 de noviembre de 2017, mediante Oficio No. T.161-SGJ-17-0450, el Secretario General Jurídico Subrogante de la Presidencia de la República remitió el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes a la Corte Constitucional para Dictamen sobre la Constitucionalidad de su contenido. El 11 de abril de 2018 el Pleno de la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 009-18-DTI-CC, concluyó necesaria la aprobación de la Asamblea Nacional, previo a la suscripción del instrumento, por encontrarse dentro los casos que establece el artículo 419, numerales 3 y 4 de la Constitución de la República. Mediante oficio No. T.161-SGJ-18-0327, de 04 de mayo de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, el referido instrumento y dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa. Mediante memorando No. SAN-2018-2019-2313 de 08 de mayo de 2018, la Secretaria General, por disposición de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, copia del oficio referido en el párrafo precedente, conjuntamente con el "Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes", así como del Dictamen de la Corte Constitucional. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesión No. 016-2018, celebrada

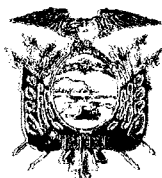


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

el 20 de junio de 2018, avocó conocimiento del "Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes". En sesión No. 022-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 18 de julio de 2018, a las 10h00, se recibieron las comparecencias de las instituciones relacionadas con la temática contenida en el referido Protocolo. El miércoles 25 de julio en sesión No.028-2018, se debatió y aprobó el presente informe. 3. Competencia Constitucional y legal de la Comisión. De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: "(...) Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda." En concordancia, el artículo 419 de la norma suprema señala que: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución". La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". Por su parte, el artículo 21 de la Ley ibídem establece que: "(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. 4. Dictamen Favorable, Previo y Vinculante de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional, con fecha 11 de abril de 2018, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 009-18-DTI-DD-CC, en virtud del control formal y material del instrumento 2

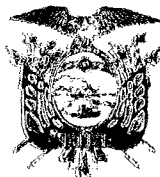


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

internacional. El dictamen favorable de la Corte Constitucional declara que el presente Protocolo, suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias “requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numerales 3 y 4 de la Constitución de la República”. Además añade en su dictamen que: “Las disposiciones contenidas en el “Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes” y su anexo, son compatibles con la Constitución de la República, en consecuencia, la Corte Constitucional expide dictamen favorable del mismo”. 5. Análisis y razonamiento. 5.1. Naturaleza de los instrumentos internacionales. La naturaleza de este instrumento es complementar un tratado principal, en el presente caso nos referimos como norma principal a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, la cual en su clasificación pertenece a los tratados de orden general. Los protocolos adicionales son necesarios en el ámbito del Derecho Internacional Público para complementar disposiciones que en virtud de la evolución social, resulta indispensable dar un mayor alcance a la norma principal. En el presente caso el Protocolo Adicional se realiza un alcance necesario a un grupo etario específico, con la finalidad de que los derechos humanos, de manera especial los derechos de los jóvenes, tengan un alcance más eficaz y eficiente para su aplicación. Finalmente, como todo tratado internacional referente a derechos de los jóvenes, es indispensable mencionar que se establecen obligaciones que los Estados miembros deben respetar para la mejor prevalencia de los derechos de sus conciudadanos; así pues, los Estados Parte asumen obligaciones y deberes que deben respetar y proteger para la efectiva prevalencia de los derechos humanos. 5.2. Objeto y contenido del Instrumento Internacional en análisis: La importancia del Protocolo Adicional a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, radica en ser un instrumento que permite fortalecer a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, tratado internacional de Derechos Humanos que reconoce específicamente los derechos de las y los jóvenes. Por otra parte, el Protocolo tiene como finalidad ampliar y especificar derechos, así como, consolidarse en el único Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes en la región. En este sentido, se amplían, incluyen y fortalece el tratamiento de derechos sobre igualdad de género, discapacidad, migración, orientación sexual, justicia juvenil, medio ambiente, nuevas tecnologías, identidad y expresiones culturales, no solo para jóvenes de un país, sino incluso para jóvenes migrantes y/o refugiados, cuya nacionalidad pertenece a países de Iberoamérica. Para tal efecto, en su artículo 1, el Protocolo Adicional modifica la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, agregando que “La presente Convención considera bajo las expresiones “joven”, “jóvenes” y “juventud”, todas las personas nacionales residentes, migrantes y/o refugiados en algún país de Iberoamérica”. Adicionalmente, el Protocolo añade que Los Estados Parte podrán extender la aprobación de la Convención de forma unilateral más allá del rango etario de 15 a 24 años a efectos de adaptarlo a las circunstancias legales y demográficas de cada Estado. Además, el Protocolo en su artículo 4 modifica el artículo 6 de la Convención y detalla el desarrollo de programas en los siguientes términos: “Esta Convención reconoce la igualdad de género entre las personas jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad y eliminen todas las formas de discriminación, violencia y exclusión en razón de género asegurando la igualdad de oportunidades y la libertad en el ejercicio de los derechos ciudadanos, inclusive programas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

para: a) Priorizar el rol de las personas jóvenes sin distinción alguna de género en la participación política y en los centros de decisión a todos los niveles de las funciones de gobierno, de toma de decisiones públicas para el fortalecimiento de la democracia. b) Educar a las personas jóvenes en igualdad de género, libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de género. c) Prevenir y sancionar la violencia física, sexual o psicológica contra las personas jóvenes basada en género, en todos los ámbitos y contextos, independientemente de la persona por la que sea perpetrada. d) Impulsar medidas que promuevan la igualdad de género en los sectores productivos, como así también la organización social del ciudadano”. Esta Convención también incorpora en el artículo 5, los derechos de acceso a las tecnologías de información y la comunicación TIC. En el artículo 6 se vincula a la participación inclusiva y sin discriminación por motivos de discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. Además el artículo 8 modifica el artículo 25 de la Convención en los siguientes apartados: 5) Las personas jóvenes privadas de la libertad tienen los mismos derechos de acceso a la atención sanitaria que las personas jóvenes que no estén en conflicto con la ley. 6) Garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes y el acceso a la educación sexual y la salud, la prevención y tratamiento del VIH-SIDA u otras infecciones de transmisión sexual con especial atención a las mujeres jóvenes y otros grupos particularmente vulnerables”. En adición a lo anterior, el artículo 9 del Protocolo Adicional inserta en el artículo 27 de la Convención el siguiente apartado: 1) Los Estados Parte se comprometen a llevar a cabo políticas públicas, medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo, encaminadas a garantizar la estabilidad laboral y todos los derechos inherentes al trabajo y eliminar 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

la precariedad y temporalidad excesiva. Por otra parte, en el artículo 11 se establece que los jóvenes tienen derecho al emprendimiento social, cultural, político y empresarial, aspecto que guarda concordancia con el artículo 329 de la Constitución de la República, misma que reconoce a los y las jóvenes como sujetos activos de la producción. A su vez, en el artículo 12 numeral 3 del Protocolo, se considera el derecho que tienen los jóvenes para desarrollar su identidad, realizando especial énfasis en el establecimiento de mecanismos de participación que impliquen las prácticas interculturales, la inclusión social y económica de los mismos. De igual manera, en el numeral 4 se promueve los derechos de individuales y colectivos de los jóvenes indígenas y afrodescendientes y otros pueblos y nacionalidades, los cuales constituyen un reconocimiento a la garantía de los derechos colectivos. Finalmente, el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en cuanto a los artículos del 14 al 18 se establecen normas de procedimiento en relación a las obligaciones para la firma y ratificación del instrumento.

5.3. Marco constitucional y legal del Instrumento Internacional. Conforme sostiene la Corte Constitucional en su dictamen previo y vinculante, el instrumento internacional materia del presente Informe guarda armonía con la Constitución de la República, por lo cual el máximo organismo de administración de justicia constitucional ha declarado la constitucionalidad del mismo. Al respecto, es preciso mencionar que el Tratado, dada su temática, guarda relación estrecha con lo que prescribe el artículo 39 de la norma suprema, que consagra los derechos de las y los jóvenes, en los siguientes términos: Artículo 39. El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento. De la misma forma, el Protocolo en cuestión se funda en varias de las previsiones del artículo 329 de la norma suprema, concerniente a ser sujetos activos de la producción que determina “Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin”. Las estipulaciones de este instrumento internacional se inscriben en los derechos que consagra la Constitución de la República y precautela la integridad de los y las jóvenes. 6. Tratamiento en la Comisión. En la sesión No. 022-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el miércoles 18 de julio de 2018, se contó con la participación de la Organización Iberoamericana de las Juventudes, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Secretaría Técnica de Juventudes y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. En representación de la Organización Iberoamericana de las Juventudes, compareció el Secretario Adjunto, señor Javier Ruiz, quien expuso que la Convención fue firmada por 17 países iberoamericanos en 2005 y que Ecuador sería uno de los primeros países en ratificar la Convención. A su vez, indica que el Protocolo Adicional fue creado para especificar algunos derechos que no estaban dentro de la

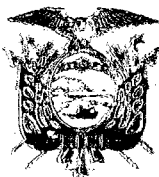


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

Convención, menciona que en este Protocolo se tratan también los siguientes puntos: la determinación del rango de edad para calificar como jóvenes, lo cual depende de la legislación de cada país y los derechos para grupos específicos de jóvenes como: mujeres, personas con discapacidades, LGBTI, emprendedores, indígenas y afrodescendientes. Por otra parte, la señora Moni Pizani, Delegada Regional de la Secretaría General Iberoamericana, ratifica el compromiso de la Secretaría con los países andinos. A su vez, la señora Pilar Trinidad, asesora de la Organización Iberoamericana de las Juventudes, expone que el Protocolo busca completar a la Convención, al especificar y reconocer todos los derechos de los jóvenes. También recalca que está contenta por el Dictamen de la Corte Constitucional de Ecuador, que establece la consonancia entre los artículos de la Convención y la Constitución de la República del Ecuador. Adicionalmente, el señor Elías Tenorio, Secretario Técnico de Juventudes, menciona que en 2015 algunos países miembros de la Organización Iberoamericana de las Juventudes, decidieron hacer una revisión del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Además indica que según la Secretaría Técnica de Juventudes, son motivaciones para aprobar el Protocolo las siguientes: 1) Reafirma la importancia del principio de igualdad formal y material de todos los jóvenes; 2) Reconoce su condición de sujetos de derechos, actores políticos y actores estratégicos del desarrollo; 3) Elimina progresivamente las barreras que existen en la participación de los jóvenes en la vida económica, social y política; 4) Considera los problemas de inserción en el mercado laboral; 5) Incorpora la perspectiva de género en todas las políticas, programas de cooperación económica y social; 6) Reconoce la diversidad de las personas jóvenes; 7) Mejora las condiciones de vida de los jóvenes en conflicto con la ley penal; y, 8)

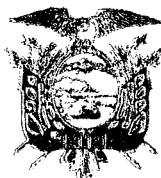


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

Establece las condiciones para que los jóvenes se desarrollen en un ambiente sano. Expresa también que el Protocolo mantiene el principio de complementariedad con la Ley de la Juventud vigente en nuestro país, así como el principio de aplicación de la norma más favorable, el principio de igualdad ante la Ley y el principio de no discriminación. Indica como conclusiones de la Secretaría Técnica de Juventudes las siguientes: Los contenidos expuestos dentro del Protocolo suponen una ampliación y mayor especificidad en el reconocimiento de derechos de las personas jóvenes, como en el caso de Ecuador. El Protocolo está alineado a los preceptos constitucionales según el Dictamen de la Corte Constitucional. El Protocolo amplía el ámbito de protección de los derechos singulares de los jóvenes, pues no restringe ni elimina derechos otorgados por la Constitución de la República. La aprobación de este Protocolo Adicional por parte del Ecuador representará un avance con respecto a la Convención original, lo cual permitirá afianzar las relaciones internacionales del país. Los jóvenes componen un sector social que tiene características singulares en razón de los factores psicosociales que requieren una atención especial por tratarse de un periodo de la vida donde se expone y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la prohibición al futuro. La población joven (entre 18 y 29 años) en el Ecuador constituye el 21% del total de la población, lo cual representa alrededor de 3.300.000 jóvenes. Se estima que para el año de 2048 la población joven sea el 40% de la población total. Finalmente, el Secretario Técnico de Juventudes expuso que este Protocolo es necesario para impulsar al actual Gobierno y a los Gobiernos venideros a elaborar políticas públicas que benefician a los jóvenes ecuatorianos, contexto en el cual la Secretaría Técnica de Juventudes está construyendo la Estrategia Nacional de Juventud, la

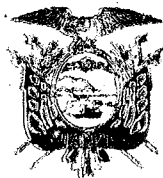


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

cual consiste en identificar y articular políticas públicas que mejoren las condiciones de vida de los jóvenes a nivel nacional. Por parte del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, la señora Grace Vásquez, Directora Técnica del Consejo, indicó que este Protocolo ha producido transformaciones para la realidad de los jóvenes en la región y en el mundo. Destacó que el Protocolo complementa y actualiza la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y aborda problemáticas que afectan a los jóvenes de forma estructural, que están muy ligadas a lo que se considera primordial como un deber del Estado, que es la protección integral de derechos. En este sentido, pone énfasis en las personas con discapacidad y aborda el tema de los jóvenes privados de la libertad, observa los temas de jóvenes viviendo con SIDA, promueve un ambiente sano para los jóvenes e incorpora la perspectiva de igualdad y el enfoque de género. En este sentido, la incorporación de los enfoques de igualdad de género, discapacidades y de identidad cultural constituyen un avance importante. Sin embargo, se permite sugerir que en otros instrumentos se puedan incluir los enfoques de igualdad intergeneracional y de movilidad humana. Además, recomienda se pueda generar un proceso en el cual la normativa sea armonizada con los instrumentos internacionales, para articular de mejor manera la garantía de derechos de las y los jóvenes en el país. Adicionalmente, el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, señor Nicolás Reyes, manifestó que es fundamental la ratificación del Protocolo; y expuso que desde el Consejo han habido avances fundamentales en materia de juventud, la Constitución del 2008 que consagra a los jóvenes como actores protagónicos del país y el fortalecimiento de la institucionalidad. Indicó que se está trabajando en la Agenda para la Igualdad Intergeneracional y que en un capítulo sobre juventud, se hacen

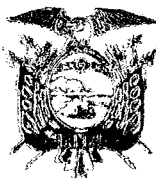


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

recomendaciones a las distintas funciones del Estado, a fin de fortalecer las políticas públicas en materia de juventud; y considera que el Protocolo fortalecerá la normativa regional y nacional. Finalmente, hizo un llamado al trabajo coordinado entre todos quienes forman parte del Estado. Concluyendo, en representación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, compareció al seno de la Comisión, la señora Ministra Berenice Cordero Molina, manifestando que el Estado no ha considerado en esta temática temas como la justicia penal juvenil, lo cual es un desafío. En cuanto a la ratificación del Protocolo expone que no hay objeciones de constitucionalidad y que la decisión del Estado ecuatoriano podría ser importante para que otros Estados vayan incorporando estos estándares de derechos humanos y de derechos de la juventud. A su vez, expuso que el Protocolo Adicional señala estándares para el diseño y fortalecimiento de la política pública, considerando que la Constitución del Ecuador tenía ya un esquema muy avanzado en materia derechos humanos. Concluyendo, por parte de la Organización Iberoamericana de Juventudes, organismo encargado de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, existe un reconocimiento del trabajo realizado por Ecuador en políticas de jóvenes, destacando la importancia que el Estado ha dado a esta temática a través de sus distintas funciones. A su vez, es valioso que la Organización Iberoamericana de Juventudes se presente como un organismo regional renovado que busca fomentar la cooperación y trabajo conjunto, destacando a la República del Ecuador como un referente e impulsador de los derechos de los jóvenes. Al final de las intervenciones, se pudo evidenciar por parte de los actores nacionales vinculados en materia de jóvenes al desarrollo de marcos legales, políticas públicas, planes y programas, existe apoyo para la aprobación del Protocolo Adicional, no solo porque sus planteamientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

son concordantes con los principios constitucionales de respeto y garantía de derechos, sino porque representa una política de Estado y de gobierno de reconocimiento y valoración de uno de los grupos estratégicos para el desarrollo del país, aspectos que se operativizan en las acciones que desarrollan cada una de las instituciones vinculadas a los jóvenes. Finalmente, lo antes expuesto representa una visión integral que demuestra que por parte del Estado ecuatoriano existe coordinación desde el aparataje público, reconociendo incluso los desafíos que deben aún alcanzarse en lo referente a los enfoques de igualdad y la justicia penal juvenil, lo cual implica que con la aprobación del Protocolo, aún se deberá seguir trabajando desde cada uno de nuestros espacios a fin de consolidar en su totalidad el respeto y garantía de los derechos de las y los jóvenes en el Ecuador. 7. Conclusión. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de lo antes expuesto concluye: Que la Corte Constitucional realizó el análisis de cada artículo determinando que el Protocolo Adicional y sus anexos son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador. Que el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, suscrito el 25 de octubre de 2016 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, fortalece y complementa los derechos de los jóvenes en el marco de la Convención; logrando la igualdad de oportunidades y asegurando la equidad y eliminación de todas las formas de discriminación. Que para efectos de aplicación del Protocolo Adicional se recomienda garantizar el presupuesto para la aplicación de políticas públicas vinculadas a los jóvenes. Que los diversos actores públicos y de la sociedad civil que comparecieron, unánimemente hemos coincidido que es un Protocolo favorable para el espíritu de la Convención. Que el Protocolo Adicional se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

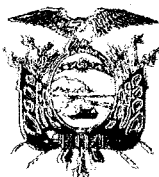
Asamblea Nacional

Acta 561-B

convierte en un instrumento necesario para considerar a los jóvenes como elemento primordial para el desarrollo social. Que se garantiza la protección de los jóvenes con discapacidad, obligando al Estado a tomar medidas al respecto. Que el presente Protocolo Adicional ofrece una visión vanguardista respecto de la necesidad de implementación de mecanismos de justicia penal juvenil especializada que garanticen la tutela judicial efectiva y el debido proceso a las y los jóvenes en el Ecuador. Que el presente Protocolo Adicional coadyuva a la garantía de estabilidad laboral juvenil y demás derechos inherente al trabajo. Que este Protocolo Adicional beneficia a la población juvenil ecuatoriana y a los jóvenes migrantes y refugiados en territorio ecuatoriano, garantizando la igualdad de los derechos de las personas jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, indistintamente de su calidad de residentes, migrantes y/o refugiados. 8. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusión que antecede, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el "Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Asambleísta Ponente, asambleísta Fafo Gavilánez. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta ponente Fafo Gavilánez. -----

EL ASAMBLEÍSTA GAVILANEZ CAMACHO FAFO. Buenas tardes, señora Presidenta. Señores asambleístas. Un saludo cordial a todos quienes nos escuchan por los diferentes medios de comunicación digitales, televisivos y radiales. La Comisión de Relaciones Internacionales como lo viene haciendo de manera democrática para este tratado tan importante, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

este protocolo adicional a la Convención Iberoamericana de Derecho de los Jóvenes, ha convocado a diferentes organizaciones como en el informe así se escuchó, que dio lectura la señora Secretaria. Fueron muy importantes e intensos debates en fortalecer ese Protocolo adicional, para más de tres millones de jóvenes del Ecuador, más de tres millones de jóvenes en el Ecuador. Este Protocolo ha pasado todos los indicadores constitucionales, todos los indicadores legales, por aquello, el 11 de octubre de dos mil cinco Bolivia, Costa Rica, Ecuador, España, Holanda, República Dominicana, Uruguay suscribieron la Convención Iberoamericana de Derecho de los Jóvenes, un instrumento internacional, y justamente fue ratificado por el Ecuador en el año dos mil seis. Todo este proceso constitucional hace que el once de abril de dos mil dieciocho el Pleno de la Corte Constitucional dé su aval y envíe a la Asamblea Nacional, para que la señora Presidenta de la Asamblea Nacional pase a la Comisión de Relaciones Internacionales y sea debatido en su Pleno. Como dije en un inicio, en un debate amplio, reconociendo nacionalidades indígenas, mestizas, afrodescendientes, etcétera del Ecuador y de Iberoamérica, por eso un amplio debate, el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes después ya, de haber pasado todo este contexto constitucional y legal, pedimos al Pleno de la Asamblea Nacional sea aprobado, sea aprobado con la finalidad de proteger el derecho de los jóvenes, hombres y mujeres de Iberoamérica y del país. Es importante destacar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que se ha convertido en una norma legal interna de obligatorio cumplimiento para los Estados que lo han ratificado, en el que orienta a la existencia de los programas, proyectos, iniciativa para jóvenes. Es importante que nuestro Gobierno ecuatoriano desde todas las funciones del Estado nos acoplemos a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

distintas realidades socioeconómicas, políticas, culturales y tecnológicas de la región en beneficio de nuestra ciudadanía joven. Ahora bien, este Protocolo Adicional en su parte medular nos propone el fortalecimiento a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, debiendo recalcar que es el único instrumento internacional a favor de los derechos de los jóvenes, resaltando sus derechos fundamentales como: La igualdad de género, la discapacidad, la migración, la orientación sexual, la justicia juvenil, medio ambiente, nuevas tecnologías, identidad, expresiones culturales. Es de imperiosa necesidad resaltar que no es solamente aplicable para los jóvenes de nuestro país sino también para migrantes o refugiados, con el compromiso de llevar a cabo las políticas públicas, administrativas de cualquier tipo, necesarias para el fortalecimiento y estabilidad laboral de nuestra juventud. Este instrumento internacional promueve los derechos individuales y colectivos de los jóvenes indígenas, afrodescendientes, mestizos y otros pueblos y nacionalidades, los cuales constituyen un reconocimiento a la garantía de los derechos colectivos. Es importante recalcar que los jóvenes son titulares, al igual que el resto de integrantes de la sociedad, de todos los derechos inherentes a las personas, esto es el derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la educación, a la recreación, a la asociación, al trabajo. Con este Convenio refuerza los derechos fundamentales para todos, pero necesarios para los que un día estarán sentados aquí representándonos como ya lo dije anteriormente más de tres millones de jóvenes ecuatorianos. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TREINTA Y DOS MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

EL ASAMBLEÍSTA GAVILÁNEZ CAMACHO FAFO. Con todo esto ya antes mencionado, queridas y queridos compañeros asambleístas, y en virtud de lo expuesto puedo manifestar que este es un compromiso que nos concierne a todos en pro de nuestra sociedad y sobre todo de nuestra juventud. Ellos y solo ellos y nuestro futuro quienes tienen en sus manos el potencial, la fuerza, las ganas y sobre todo el espíritu para hacer de nuestro país, un país de lucha sin estereotipos, lejos de la discriminación, buscando el progreso, el crecimiento, la igualdad y todos ante la ley y contar con respuestas concretas ante las necesidades inherentes. Por lo que buscamos ser mejores, que exista un crecimiento en todos los ámbitos que satisfaga las necesidades que van aprendiendo día a día. Colegas asambleístas, la parte textual, fundamental del informe, ustedes lo han escuchado. El Ecuador se ha ratificado ya en este Protocolo Internacional. Aquí habremos muchos colegas asambleístas jóvenes y otros que se mantienen jóvenes por su espíritu, por su experiencia, por ese cariño, hombres y mujeres, siempre de mi parte habrá ese respeto, esa solidaridad, ese debate objetivo, con ideas, con cariño, respetando tendencias, respetando ideologías. Por eso hacemos el llamado a los jóvenes esta tarde, aquí está una herramienta para proteger sus derechos, una herramienta para proteger y darles todo nuestro apoyo desde el Pleno de la Asamblea Nacional, convencidos de que esta tarde será por unanimidad el apoyo a los jóvenes ecuatorianos y de Iberoamérica. Agradezco, señora Presidenta, la oportunidad para poder expresar esta tarde y pedirles que en este marco democrático y que en un trabajo arduo de la Comisión de Relaciones Internacionales, se apruebe, esta tarde, este Protocolo. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Buenas tardes, colegas asambleístas. Ecuatorianos, dentro y fuera de la patria. Como Presidenta de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, quisiera primero agradecer a todos los miembros de la Comisión, colegas asambleístas, que participaron en las sesiones y debatimos la importancia de este Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, junto al equipo de la Comisión. Como ya mencionó mi colega asambleísta Fafo Gaviláñez, el Ecuador ratificó esta convención, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en el año dos mil seis y el veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, se firmó el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes que fortalece la Convención reconociendo, y tal vez la única regional que reconoce específicamente los derechos de los jóvenes. La Constitución de la República en su artículo treinta y nueve, reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país y el Estado tiene la obligación de garantizarles salud, educación, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre y libertad de expresión. Este Protocolo Adicional, se enmarca en lo establecido por nuestra Constitución y tiene por objeto complementar su Tratado principal para ampliar y especificar algunos derechos que no estaban inicialmente en la Convención y reconocerlos a todas las personas jóvenes en nuestra región, ya sean nacionales, residentes, migrantes o refugiados en los países de Iberoamérica. Quisiera resaltar, principalmente, cinco aspectos de este Protocolo que debemos recordar en esta sesión. La primera, reafirma la importancia del principio de igualdad formal y material de los jóvenes. Que no solamente se quede en la Constitución, en el instrumento internacional sino que realmente se pueda concretizar en la vida de los jóvenes de nuestro país. Reconoce la 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

condición de sujetos de derechos, actores políticos y actores estratégicos del desarrollo a todos los jóvenes, elimina progresivamente las barreras para la participación en la vida política y económica, social de nuestro país, promueve los mecanismos de inserción laboral y reconoce la diversidad de todas las personas jóvenes, entre otros aspectos favorables de este grupo poblacional. Este instrumento internacional, colegas asambleístas, faculta los Estados Parte a ampliar el rango de edad, más allá de los quince a veinticuatro años, originales, establecidos en la Convención según la necesidad interna, para la efectiva protección de los derechos específicos de los jóvenes y la aplicación de políticas públicas. En el Ecuador, la Ley de Juventud establece que se consideran jóvenes a todas las personas comprendidas entre los dieciocho a veintinueve años de edad. En el Ecuador los jóvenes de dieciocho a veintinueve años de edad constituyen el veintiuno por ciento del total de la población, un número bastante alto en comparación con otros países del mundo. Casi un cuarto de la población total del país, representan a los jóvenes que son aproximadamente unos tres millones trescientos mil jóvenes en nuestro país. Y se estima que en el dos mil cuarenta y ocho, el cuarenta por ciento de la población ecuatoriana será constituida por jóvenes. El Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes incorpora la igualdad de género entre las personas jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte para impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias, que aseguren la equidad y eliminen todas las formas de discriminación, violencia y exclusión. Y aquí vale la pena recordar a Diana Carolina, Diana Carolina una joven de veintidós años, ojalá que el Ecuador al suscribir este Protocolo Adicional pueda cumplir efectivamente su compromiso establecido en él. En el Ecuador, según datos del INEC, el veintiocho punto nueve por ciento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

la población adolescente, en el dos mil diecisiete se encontraba en situación de pobreza, es decir, casi un veintinueve por ciento de nuestra población adolescente se encontraba en situación de pobreza, nueve de cada diez adolescentes, estaban en educación básica y siete de cada diez cursan el bachillerato o están a punto de terminarlo. Obviamente tenemos un largo camino en el Ecuador para poder permitir un acceso formal y material de educación, de ingreso y de recursos a los jóvenes. Más de veintisiete mil adolescentes de entre doce y diecisiete años de edad, fueron madres desde el dos mil trece al dos mil diecisiete. Sabemos, como ya hemos discutido en este Pleno, muchos de estos casos han sido por violación sexual de un miembro de su entorno familiar. Y solo en el dos mil quince, seis mil cuatrocientos ochenta y siete adolescentes abandonaron sus estudios por un embarazo. También recordar, que el Protocolo es un instrumento sumamente útil, pues garantiza los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes y el acceso a la educación sexual, a la salud adecuada, la prevención y el tratamiento de VIH y sida y otras infecciones de transmisión sexual, para lo cual deberá haber un presupuesto, con especial atención a las mujeres jóvenes y otros grupos, particularmente vulnerables. En relación a la inserción laboral, el INEC nos indica que en el dos mil diecisiete, el once por ciento total de adolescentes entre doce y catorce años de edad en el Ecuador se encontraban trabajando, incumpliendo la edad mínima para trabajar establecida en el Código de la Niñez. Así mismo el diecinueve por ciento de adolescentes entre quince y diecisiete años de edad, trabajaban en el Ecuador. La mayoría de adolescentes trabajadores en el Ecuador no cuentan con acceso a la seguridad social, por lo tanto este Protocolo va a permitir que el Estado pueda desarrollar mayores mecanismos para una estabilidad laboral y derechos relativos al trabajo. Los jóvenes componen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

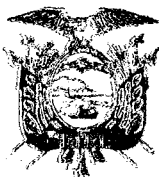
Asamblea Nacional

Acta 561-B

un sector social que por sus características singulares, requiere atención especial pues durante ese rango de edad se define y consolida su personalidad, la adquisición de conocimientos y sus planes de vida y desarrollo para el futuro. En este sentido, la aprobación del Protocolo Adicional es de carácter vinculante para el Ecuador, lo cual representará un avance respecto a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, pues promoverá en el Estado ecuatoriano, el desarrollo de una normativa y políticas públicas con enfoque de derechos. Y también algo importante de la Convención que hay un mecanismo de seguimiento regional para aplicar esta Convención a cargo de la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de la Juventud, que tiene la tarea de dar seguimiento en la aplicación de la Convención en cuanto a políticas públicas dirigidas a la juventud. Por todo esto, colegas asambleístas, apoyo la moción presentada por mi colega asambleísta Fafo Gavilánez, para que hoy podamos aprobar de manera unánime este importante instrumento internacional que va a permitir que los jóvenes de este país puedan ampliar sus derechos establecidos en la Constitución. Gracias Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES COBO LUIS ESTEBAN. Gracias, señora Presidenta. Cómo no aprobar el día de hoy un instrumento tan importante como el Protocolo Adicional de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Cómo no hacerlo, si además, aquí habemos muchos jóvenes no solo en edad sino también en espíritu, cómo no hacerlo cuando además existe un voto unánime de la Comisión y cuando ya pasó el control de constitucionalidad de la Corte Constitucional. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

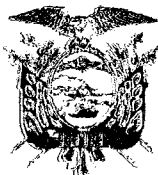
Asamblea Nacional

Acta 561-B

cómo no aprobarlo, además, señores asambleístas, cuando en Venezuela en estos momentos hay miles de jóvenes, millones de jóvenes luchando por la libertad de su pueblo, de su país. Cómo no hacerlo cuando Juan Guaidó, Presidente joven de la República de Venezuela lucha estos momentos por liberar a su pueblo. Adelante jóvenes, adelante, que el Ecuador les respalda, Latinoamérica les respalda y el mundo entero les respalda. Una nueva aurora para Latinoamérica y para Venezuela. Cómo no aprobar, además señores asambleístas un Protocolo que en su capítulo primero establece el derecho a la paz, el derecho a la seguridad, porque Martha es una joven y porque Diana fue una joven y porque aquel pequeño niño que murió, también pudo haber sido un joven. Cómo no aprobar señores, un Protocolo que amplía derechos en lo que se refiere a la vida, a la justicia, a la integridad personal y a la participación política. Me uno a la moción presentada por el asambleísta ponente de aprobar de forma unánime este importante instrumento internacional. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Franklin Samaniego. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Señora Presidenta. Compañeras y compañeros. Qué bueno que se grita por los derechos, qué bueno que el día de hoy vamos a debatir algo sumamente importante y qué bueno que en la Asamblea Nacional hay un grupo parlamentarios que no en la coyuntura, sino todos los días está pendiente de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de este país. Yo no quiero mirar la viga en el ojo ajeno, voy a dar datos y cifras del Ecuador, de lo que está pasando con nuestros jóvenes en este momento. Yo sé que muchos dirán, claro es consecuencia de los diez años, dos años está este

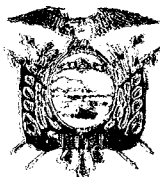


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

Gobierno y con cifras voy a demostrar lo que está pasando. Qué bueno que hoy vayamos a debatir y estemos pensando también en ratificar este Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. En mi calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario por la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes de la Asamblea Nacional, quiero felicitar a esta Comisión porque nos ha dado la oportunidad de hoy, en el Pleno de la Asamblea Nacional, que se presente este informe favorable para la aprobación de este Protocolo. Instrumento que entre otras cosas, señala lo siguiente: Primero. Amplía el catálogo de derechos. Segundo. Propone a las juventudes como actor primordial del desarrollo y cuando, aquí se presenta en la Asamblea Nacional un presupuesto debemos tener en cuenta esto, los jóvenes como actor primordial del desarrollo. Tercero. Garantiza la protección de las juventudes con discapacidad y condiciones discapacitantes. Cuarto. Fomenta la igualdad material y formal, un tema que siempre lo he puesto sobre la mesa en el debate, cuando hablamos de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el país, luego garantiza la no discriminación por cualquier razón. Propone, además, la eliminación progresiva de las barreras que existen en la participación de las juventudes en la vida económica, social y política. Luego, también, reconoce la diversidad de las juventudes. Establece condiciones para que las juventudes se desarrollen en un ámbito sano. Y adicionalmente, pretende mejorar las condiciones de la vida de los jóvenes en conflicto con la ley penal, un tema sumamente importante cuando ahora estamos debatiendo y estamos trabajando en la Comisión de Niñez sobre el Código, la Reforma Integral al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y el Libro Cuarto de este Código. Sin lugar a duda, un instrumento normativo que merece atención especial por la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

Nacional y de la integralidad del Estado ecuatoriano. Recordemos lo que dice la Constitución de esa triple responsabilidad del Estado, de la sociedad y de la familia. Allende, relativizando el tiempo y el estado de los cuerpos señalaba, que hay viejos jóvenes y jóvenes viejos. La textura normativa de la Constitución de la República del Ecuador y algunas disposiciones infraconstitucionales, permiten determinar cinco grupos etarios claramente definidos. Y me parece fundamental en este debate ponerlos sobre la mesa y puntualizarlos. Primero, los niños y niñas. Segundo, a los adolescentes. El tercero, a los jóvenes. El cuarto, lo que se conoce con la edad económicamente productiva. Y finalmente el quinto grupo, donde se encuentran los adultos mayores. Evidentemente, podemos notar que en esa clasificación etaria, las y los jóvenes se encuentran en la mitad de lo que se podría denominar el ciclo de vida. He ahí, una de las tantas razones de su gran importancia, pues la juventudes se constituyen en ese eslabón, se funda en la sabiduría del pasado con el entusiasmo de nuevas generaciones. Ese eslabón en el Ecuador representa nada más y nada menos, compañeros y compañeras, que tres millones trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete personas o sea los jóvenes son el veintidós por ciento de la población nacional, de ese total el veintiuno punto ocho por ciento viven en hogares monoparentales y el diez por ciento vive en hogares no nucleares, es decir viven con personas que no tienen ningún vínculo consanguíneo con ellos. El sesenta y uno punto catorce por ciento de las y los jóvenes, según los datos del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, pese a que el artículo treinta y nueve de la Constitución de la República los define como un sector estratégico de desarrollo, se encuentran, escuchen bien, no en Bolivia, no en Venezuela, no en otro país, aquí en el Ecuador, se encuentran en el empleo no pleno e inadecuado, siendo la agricultura, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

ganadería, la silvicultura y la pesca, las actividades económicas con mayor peso porcentual en la que laboran los jóvenes. Con un cuarenta y siete punto ocho por ciento y de todo esto, compañeros y compañeras assembleístas, el cincuenta nueve punto setenta y cuatro por ciento de las y los jóvenes no cuentan con seguridad social. Además en el año dos mil dieciocho el veintitrés, punto ochenta y cinco por ciento de las causas de mortalidad de jóvenes fue producto de accidentes de tránsito, un tema que se lo está tratando en la Asamblea Nacional en una Comisión ocasional seguida del once punto ochenta y nueve por ciento que representan las lesiones autoinfringidas y ahí quiero resaltar un trabajo que estamos haciendo con la assembleísta Lira Villalba sobre el tema de una ley para prevenir el suicidio. En definitiva, compañeras y compañeros assembleístas, el eslabón que funde a la sabiduría del pasado con los entusiasmos de las nuevas generaciones se encuentra: a. Sin seguridad social, ya son dos años de Gobierno. b. En precarización laboral. c. Siendo mano de obra no calificada y explotada. d. Muriendo por accidentes de tránsito. e. Sufriendo la violencia de género. Y como si todo lo anterior fuese poco, se encuentran además suicidándose. Ante esta realidad, compañeros y compañeras ¿cómo respondió el Gobierno? Aquí algunas pistas y para quienes gritan y hacen show político en estos temas de suma importancia para el país, los derechos son transversales a todos, compañeras y compañeros. Como respondió este Gobierno, aquí algunas pistas: a. Reduciendo en seis millones novecientos siete mil seiscientos sesenta y dos dólares el programa Sistema de Protección Especial para el Ciclo de Vida, reducción del veintinueve punto treinta y tres por ciento. Así este país, Ecuador, este Gobierno, les responde a los jóvenes... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Assembleísta, disculpe que lo interrumpa. 7



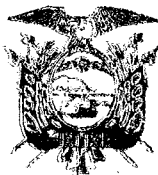
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

Nuevamente hacer un llamado a la Sala, está interviniendo un colega, por favor, demostremos el respeto que quisiéramos que nos demuestren cuando nosotros estamos interviniendo. Adelante, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Adicionalmente, reduciendo cuatrocientos trece millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y cuatro dólares en el Programa de Infraestructura Educativa, esto es, se redujo el cincuenta y seis punto quince por ciento y ojo a esta respuesta del Gobierno, pues respondió también reduciendo ocho millones dieciocho mil novecientos setenta y siete dólares, equivalentes a una reducción del noventa y dos punto cuarenta y dos por ciento en el programa de Prevención y Reducción de Violencia de Género y otras violencias. Así, le está respondiendo el Ecuador, este Gobierno a este grupo tan esencial base del desarrollo del país. En ese escenario de desinstitucionalización y reducción intencionada de la capacidad tutelar del Estado, nosotros la Asamblea Nacional, hoy, hoy compañeros, tenemos una oportunidad para hacer un primer acto de justicia a los jóvenes y aprobar el Protocolo Adicional de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. Instrumento, que anhelo se constituya en una herramienta para promover la actualización normativa en materia de juventudes en el país, disposiciones, que pese a ser preconstitucionales en su mayoría, no han sido abordadas en este Parlamento, relegando al congelador aquellas iniciativas legislativas que pretendían poner en la discusión el cómo garantizar unas juventudes como actores estratégicos en el desarrollo. Y para finalizar, dejemos esa muletilla de los diez años, hoy este Gobierno, que ya tiene dos años, puede responderle a los jóvenes y no lo está haciendo como lo acabo de demostrar. En tiempos de desinstitucionalización, señores y señoras, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

pueblo ecuatoriano, ni un derecho menos para los jóvenes del país.
Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra
la asambleísta Marcela Cevallos. -----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS GUEVARA MARCELA. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas. Felicito a la Comisión que ha estado desarrollando este Protocolo, en el cual los jóvenes buscamos ya no ser invisibilizados. Se supone que en la Constitución dice que los jóvenes somos actores estratégicos del desarrollo y ha quedado simplemente ahí, en palabras. Se supone que el cuatro de febrero del dos mil dieciocho se ganó una Consulta Popular en la cual nos dijeron que los jóvenes íbamos a ser ese relevo en la política, ya no en la de la política porque como joven política tengo que hablar sobre aquellos jóvenes que en estas seccionales, no van a poder participar porque oh sorpresa, o porque bien están personas que han estado durante veinte, treinta años o que siempre han estado en la política y que sin embargo a los jóvenes no se les dio ese espacio. Más sin embargo, cuando hacían campaña decían que esta es la época o el tiempo de los jóvenes y sin embargo nos han engañado. Cuántos jóvenes están actuando para las seccionales como alcaldes, alcaldesas, prefectos o prefectas y hablo no solamente jóvenes en edad, como decían, sino también jóvenes en política, que están incursionando en la política. Creo que ahí, como jóvenes y como mujeres sobre todo, nos quedan debiendo muchísimo y como asambleístas quedamos debiendo muchísimo a nuestras jóvenes y a nuestros jóvenes. En cuanto a la violencia, creo que como mujeres jóvenes y políticas, recibimos un porcentaje más alto de violencia que cualquier otro joven, es ahí donde nosotros también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

buscamos que esta progresividad en los derechos, realmente respalde a las mujeres que hacen política, a las jóvenes mujeres y políticas que son tres veces más mancilladas, son tres veces más atacadas en este mundo. En cuanto a los jóvenes no solo de Venezuela, a los jóvenes que buscan educación gratuita en Chile, donde no existe, educación gratuita en Perú, donde no existe, aquellos jóvenes que son madre y padre hoy en día porque están siendo bombardeados en aquellos países del Oriente. ¿Qué pasa con ellos, acaso los hemos olvidado? ¿Qué pasa con aquellas mujeres que han tenido que ser mujeres siendo niñas y que son ultrajadas, que son violadas, que son raptadas alrededor del mundo? ¿Qué pasa con nuestros jóvenes latinoamericanos y sobre todo nuestros jóvenes ecuatorianos que cada día van perdiendo espacio en lugar de ganarlos. ¿Estamos dándoles como políticos, el espacio a los jóvenes, asegurando sus derechos? Pero realmente en todos los aspectos educación, espacio, tiempo libre. Esa creo que sería también la pregunta y la lucha que tenemos que tener todos hoy. Espero realmente que este Protocolo sea llevado, no solo en el discurso de este Pleno de la Asamblea, sino que sea llevado a la realidad y que cada uno luche, porque tal vez hoy estamos sacando leyes para los jóvenes pero mañana muchos de nosotros que aquí somos relativamente jóvenes, mañana qué haremos nosotros, seguiremos luchando por los que vienen atrás, por los que son el futuro de la patria o seguiremos teniendo siempre el discurso que seremos el futuro de la patria y seguiremos siendo dejados atrás. Espero que con esto, queridos compañeros, colegas asambleístas, veamos las leyes que estamos aprobando, que realmente satisfagan las necesidades que estamos teniendo hoy los jóvenes, educación, empleo, cero discriminación, inclusión, tiempo libre y libertad de elegir las diferentes necesidades que tenemos. Hoy como digo, en la política nos han quedado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

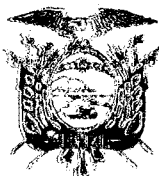
debiendo. Espero que muchos más jóvenes puedan levantarse también, no solo por los acontecimientos que pasan en Latinoamérica, sino por los acontecimientos que pasan en el mundo y lo que pasa actualmente en nuestro país. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Le consulto al asambleísta Gaviláñez, si estamos listos para someter el texto a votación. -----

EL ASAMBLEÍSTA GAVILÁNEZ CAMACHO FAFO. Gracias, señora Presidenta. Agradecer esas intervenciones de Marcela, de Esteban, de Franklin, de nuestra Presidenta de la Comisión en donde se ve, se siente ese compromiso con la juventud rebelde pero rebelde de ideas, no de piedras ni de palos. Rebelde para expresar lo que la juventud necesita y hoy este Pleno de la Asamblea Nacional le va a dar una respuesta a más de tres millones de jóvenes ecuatorianos, por medio de esta herramienta para fortalecer sus derechos, proteger su educación, la salud, sin distinción de razas, sin distinción de nacionalidades, todos somos unidos, todos somos hermanos ecuatorianos. Por eso, señora Presidenta, por esas buenas intervenciones, esas buenas intenciones, solicito y elevo a moción que se apruebe el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, de los Derechos de los Jóvenes. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo la moción presentada por el asambleísta Gaviláñez? Por favor, señora Secretaria, someta el texto a votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento tres asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el asambleísta Fafo Gavilánez para la aprobación del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador presente los resultados. Gracias. Ciento dos votos afirmativos, cero negativos, un blanco, cero abstenciones. Ha sido aprobado el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del Orden del Día, por favor. -----

IV

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. "Conocer y resolver sobre el informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por solicitud del Presidente de la Comisión que está tratando este Proyecto, no vamos en este momento a debatir este punto por lo que pasamos al siguiente punto, por favor, señora Secretaria. -----

V

LA SEÑORITA SECRETARIA. "Resolución para exhortar a otras funciones ----- 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

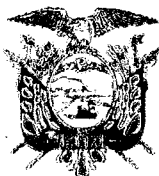
Acta 561-B

del Estado sobre la instrumentalización y priorización de derechos consagrados en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra al asambleísta Brenda Flor.-----

LA ASAMBLEÍSTA FLOR GIL BRENDA. Muy buenas tardes, señora Presidenta. Colegas asambleístas. Ciudadanos y ciudadanas del país. Debo indicar que esta Resolución fue presentada el trece de diciembre de dos mil dieciocho y el día de ayer tuvimos la oportunidad, que dentro de los cambios de Orden del Día de la sesión número quinientos sesenta y nueve se haya tratado con carácter de urgente estos temas de violencia de género y violencia sexual y con ello ya se unificaron las distintas propuestas de resolución presentadas por los compañeros Pabel Muñoz, Mauricio Zambrano, Silvia Salgado y Héctor Yépez. El día de ayer ya aprobamos una Resolución que incluye estos temas propuestos, por lo que no es necesario debatirlo nuevamente. Reitero mi lucha por todas las mujeres que sufren violencia en el Ecuador para poder juntos lograr un entorno de seguridad en donde los niños puedan ver en sus ambientes familiares, una igualdad entre mujeres y hombres para así dejar de perpetuar los roles de género mal adquiridos y quisiera insistir que el femicidio no se lo combate con xenofobia ni con discriminación, pero sí con educación y acción coordinada y por ello desde esta curul daré seguimiento directo al cumplimiento de la Resolución aprobada la noche de ayer en esta materia. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Una vez 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

retirada por la ponente ese punto, por favor, señora Secretaria pasamos al siguiente. -----

VI

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. "Proyecto de Resolución para la comparecencia de los señores ingeniero Carlos Pérez García, Ministro de Electricidad y Energía Renovable; doctor Marcelo Mata Guerrero, Ministro de Ambiente, abogada Andrea Cárdenas Valencia, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero; y, doctor Gabriel Salazar, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ante la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, con la finalidad de que informe sobre la construcción de la Central Hidroeléctrica en el río Piatúa del cantón Santa Clara provincia de Pastaza. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello.-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias, señora Presidenta, encargada. Compañeros, compañeras legisladoras. En razón de que todos estamos cansados de una larga jornada, voy a hacer una intervención muy rápida porque además en la ocasión que solicité el cambio del Orden del Día, presenté unas imágenes de la inmensa belleza que significa el río Piatúa en el cantón Santa Clara en la provincia de Pastaza y que además representa para las nacionalidades que están ubicadas allí, un valor natural de inmensa valía. Considero de que al margen de las cuestiones de carácter político partidista, a esta Asamblea



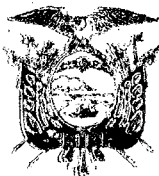
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

nos corresponde garantizar los derechos que están establecidos en la Constitución de la República y cuando hablamos de este espacio natural nos referimos a los derechos, tanto de la naturaleza como a los derechos de las comunidades y pueblos, en este caso amazónicos. El río Piatúa está ubicado en un espacio de reserva natural y allí se pretende construir una central hidroeléctrica, cuando todos sabemos la cantidad de centrales hidroeléctricas que están construyéndose en el país y que en algunos casos se encuentran paralizadas. Por qué no se invierte para terminar la construcción de esas obras, por qué tenemos que hacer nuevas inversiones afectando los derechos de la naturaleza y de los pueblos, terminemos de construir en donde ya existe inversión estatal y no construyamos nuevos proyectos afectando gravemente a la naturaleza y afectando gravemente a los pueblos. En ese sentido es indispensable que estos funcionarios vengan a responderle a la Comisión de Fiscalización, cuáles son los motivos por los cuales se quiere construir esa central hidroeléctrica, además que mencionen, que informen, si se han cumplido con los estudios correspondientes, porque de lo que conocemos no se han realizado las consultas previas que se debe realizar de acuerdo a la Constitución, no se ha socializado adecuadamente la construcción de ese Proyecto. En tal sentido yo estoy plenamente seguro que este asambleísta y los asambleístas comprometidos con la defensa de la naturaleza y de los derechos de los pueblos y nacionalidades vamos a votar a favor de esta Resolución. Por favor, señora Presidenta, disponga que Secretaría dé lectura de la parte resolutive de esta Resolución. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Por favor, señora Secretaria, lo propio. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561-B

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. La resolución en su parte resolutive señala: "Primero: Solicitar la comparecencia ante la Comisión de Fiscalización y Control Político al ingeniero Carlos Pérez García, Ministro de Electricidad y Energía Renovable; doctor Marcelo Mata Guerrero, Ministro de Ambiente; abogada Andrea Cárdenas Valencia, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero, Arcom; y, doctor Gabriel Salazar, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, Arconel, para que informen sobre la construcción de la Central Hidroeléctrica en el río Piatúa del cantón Santa Clara provincia de Pastaza a cargo de la empresa Genefran Sociedad Anónima". Hasta ahí la parte solicitada, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Existe una moción presentada, les consulto si tiene apoyo la moción. Por favor, señora Secretaria, someter el texto a votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y un asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Raúl Tello. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador presente resultados. Gracias. Noventa y un votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la Resolución presentada por el asambleísta Raúl Tello. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Se suspende la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

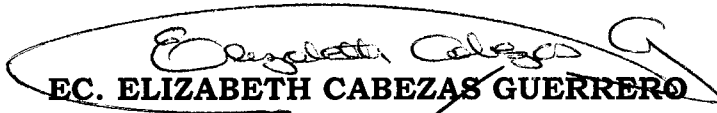
Acta 561-B

sesión. Tengan buenas noches, colegas asambleístas. -----

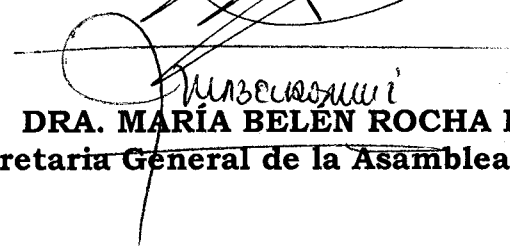
LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta. -----

VII

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las dieciocho horas veintiún minutos. -----


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta de la Asamblea Nacional


ABG. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


DRA. MARÍA BELEN ROCHA DÍAZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional


RPS/MPV